



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2023-GM-MPA.**

Atalaya, 24 de enero de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N°004-2023-MPA-GAF-SGPAT, de fecha 09 de enero del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades menciona que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política de Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 39° tercer párrafo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Por lo que, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; el artículo 57° de la norma acotada, señala en que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el conjunto de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el Funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa; asimismo el artículo 59° de la misma norma establece que respecto a la disposición de bienes municipales que, cualquier transferencia de propiedad o concesionados en uso o explotación, arrendamiento o modificación del estado de posesión o de propiedad mediante cualquier modalidad, se hace a través de subasta pública conforme a ley;

Que, mediante Informe N°004-2023-MPA-GAF-SGPAT, de fecha 09 de enero del 2023; la Sub Gerencia de Patrimonio solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformación del Comité de Altas y Bajas, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Ley N°29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento mediante D.S. N°007-2008-VIVIENDA, estableciendo en sus artículos 122°, 123° y 124, los procedimientos específicos de actos de disposición, actos de administración de procedimientos y funciones que competen al Comité de Altas, Bajas;

Que, de acuerdo al Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, señala que las entidades en cuanto administren o dispongan de bienes estatales se rigen por la Ley, el presente Reglamento y demás normas sobre la materia. En la ejecución de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2023-GM-MPA.

cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes;

Que, el Decreto Supremo N°154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal en el artículo 118 regula y precisa que los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes muebles de propiedad estatal siendo estas: a).- La Dirección General de Administración o quien haga su veces ;b).- El comité de Gestión Patrimonial y; el Comité de Altas ,Bajas y Enajenación y con mayor precisión al objeto de la presente resolución se encuentra regulada en el artículo 122° el cual precisa que el Comité de Altas ,Bajas y Enajenación es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar las actividades de disposición de los bienes muebles de la entidad. Sus integrantes son nombrados por la Alta Dirección de la entidad, además el artículo 123° determina a los integrantes del comité de Altas, Bajas y Enajenación el cual expresa que como mínimo, debe estar conformado por un representante de Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica, de no existir algunas de estas áreas la Alta Dirección nombrara el representante necesario para completar el mínimo, de una de las áreas existentes.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones de Alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2022-MPA/A de fecha 06 de enero del 2023, se aprueba la delegación de facultades al Gerencia Municipal; siendo una de ellas la Conformación de Órganos Colegiados de Carácter Técnico Administrativo y de Gestión;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 que aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento mediante D.S. N°007-2008-VIVIENDA; y, en merito a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPA/A de fecha 04 de enero del 2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Atalaya para el año 2023, la cual estará conformada de la siguiente manera:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2023-GM-MPA.**

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES.	CARGO
01	Gerencia de Administración y Finanzas.	PRESIDENTE
02	Gerencia de Asesoría Jurídica.	INTEGRANTE.
03	Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.	INTEGRANTE.
04	Sub Gerencia de Patrimonio.	INTEGRANTE.
05	Sub Gerencia de Contabilidad.	INTEGRANTE.
06	Oficina de Control Interno - OCI.	VEEDOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
  
CPC. Cesar A. Ramos Ramirez  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:  
GM.  
GAJ.  
GAF.  
S.G.  
Archivo  
Interesados